

**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Murillo Tolima, ocho de febrero de dos mil veinticuatro.**

Rad. 2024-00008

La demanda presentada y los documentos que la acompañan reúnen los requisitos legales y como del título base de ejecución resulta a cargo de la ejecutada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar unas sumas líquidas de dinero, en tal sentido, el Juzgado conforme a los artículos 422, 424 y 430 del C. G. P.,

**R E S U E L V E:**

1.) Librar mandamiento ejecutivo de pago singular de mínima cuantía contra la señora SANDRA LUCIA RONCANCIO SALINAS, mayor de edad, vecino de este municipio y en favor del señor DAIRO CASTELLANOS FORERO, por las sumas de dinero relacionadas a continuación:

a. Por la suma de \$20.000.000, a título de capital contenido en una letra de cambio.

b. Por los intereses moratorios a la tasa del interés bancario corriente más la mitad, según certifique la Superfinanciera en forma periódica desde el día 01 de octubre de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.) Ordenar a la demandada que cumpla la obligación de pagar las cantidades descritas en los ordinales anteriores al ejecutante en el término de cinco días, como lo indica art. 431 ibídem.

3.) Notifíquese este auto a la ejecutada personalmente en términos del artículo 290 y ss., de la misma Obra, concordante con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que dispone de diez (10) días para excepcionar de fondo.

4.) El trámite que se dará a este asunto es el establecido para el proceso de ejecución de que da cuenta el Libro Tercero, Sección Segunda, Título Único, Capítulo I y ss. del C. G. P.

5.) Reconocer doctor DAIRO CASTELLANOS FORERO, personería para actuar en nombre propio.

Notifíquese.

La Juez,

  
OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ